



SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la Villa de Cehégiri a seis de Junio Emil schoz^{to} qua
tro. los Señores Justicia, y Junta de propios, con los Diputados, y Sen
senores el Comur; vieron la carta dñ. g. y. l. les dirigió con
sta cinco de Agosto Emil schozcientos tres, dimanada de la solici
tud g. tiene hecha al Consejo R. de Castilla Dñ. Pedro Luche mon
talvan Preceptor de Gramatica y Retórica de ella, con aprobar^o de
dho regio tribunal, sobre complementos a trescientos ducados anuales
sin perjuicio de la contribuc^o mensual de los años pudentes; y en
satisfacer^o a los particulares contenidos en dho informe = Digeron: que
a la Catedra de Gramatica en su establecimiento se le consignaron tres
cientos ducados en la forma sig^{te} = En las Ceguias de esta Villa es
tan cargados sesenta ducados = En el Caudal de propios mil seiscien
tos ochenta y cinco R.; y en los años pudentes g. se consideraron
nuevecientos sesenta R.: Cuyas partidas componian los dho tres
cientos ducados, como se acredita de la R. provision de el magd.
y señores el Supremo Consejo de Castilla.

Esto así, y para acreditar los emolumentos g. anual
mente percibe de los años pudentes, informado con escrupulosi
dad resulta llegar a quince; g. a quatro R. por mes cada uno, com
ponen al año setecientos veinte R. suplicos no tiene ninguno. Al
magisterio no se halla agregada fundac^o, memoria, ni obra h^a; y
solo tiene contra: dho Preceptor la carga de pagar los intereses
de la Casa g. havita para la publica enseñanza, y para su di
latada familia, g. se compone de matrimonio, y siete hijos.
Por lo q. respecta a la propuesta de los medios de auxilio

